

CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA EL CONTROL DE LA TUTA ABSOLUTA EN EL CULTIVO DEL TOMATE EN GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sector Primario es clave para la economía de Gran Canaria, debido a su carácter polivalente, por su función de suministrador de productos alimenticios a los ciudadanos así como por su vertiente como tejido empresarial exportador, por su papel en la conservación del medio ambiente y los espacios naturales y paisajísticos - garantes en la protección de la biodiversidad -, así como por su importancia como elemento vertebrador del territorio y su contribución al mantenimiento y desarrollo del medio rural, de su cultura y patrimonio.

Dentro del sector de las hortalizas y con la llegada de la Tuta Absoluta a Canarias, detectada en el año 2008, una nueva plaga se vino a sumar al elenco de problemas fitopatológicos que afectó a los cultivos de tomate desde finales de la década de los noventa del siglo pasado. Como todas las plagas, al inicio la incidencia fue menor, pero en el año 2010 supuso un grave problema que afectó de manera muy contundente al tomate de exportación y, por ende, al de mercado local.

La Tuta Absoluta provoca una merma en las producciones y calidades, un mayor gasto en fitosanitarios y finalmente, un abandono gradual por parte de los agricultores reduciéndose la superficie cultivada.

Desde el año pasado venimos detectando un incremento y una mayor virulencia que está afectando, principalmente, a los cultivos de tomate destinados al mercado local. El ciclo corto del cultivo del tomate de mercado local, dificulta el control de la Tuta ya que, por muchas medidas que se apliquen, es imposible acabar con el ciclo de reproducción. Por otro lado, el no tratamiento de los restos vegetales hace que los agricultores tengan que acumularlos en el exterior. Así, se convierten en el reservorio de la plaga que continúa con el ciclo reproductivo.

Si bien la mayor afección se está produciendo en el tomate para mercado local, preocupa en el de exportación la posible explosión que pudiera darse, de no tomar medidas contundentes para su control.

Las consecuencias son siempre las mismas: pérdida de renta para el productor, aplicación de planes de choque, mayor presencia e intensidad de controles y siempre la merma de productores que terminan abandonando la agricultura.

En las últimas décadas, se viene constatando el progresivo alejamiento del medio rural grancanario, por el incremento de tierras agrícolas sin cultivar. De acuerdo al Informe Estadístico del Mapa de Cultivos de Gran Canaria 2019 del Gobierno de Canarias, del total de la superficie agraria de la isla, el espacio aprovechado por la actividad agraria tan sólo ocupa un 38,83%, situándose la superficie agraria sin cultivo en un 61,16%, ya sea de forma permanente (88,06%) como de reciente abandono (11,93%). La superficie agrícola no cultivada es 17.763 Has. Estas cifras resultan preocupantes por los múltiples efectos negativos que conlleva la pérdida gradual de la actividad agraria como ya se ha señalado tanto por sus efectos negativos en el paisaje y en la prevención de incendios como por su efecto económico, social y cultural.

1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1 OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a entidades asociativas de Gran Canaria que comercialicen tomate tanto para el mercado local como fuera del ámbito territorial de Canarias.

Objetivos estratégicos

Estas subvenciones se ajustan a lo establecido en el *Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria*, publicado en la web del Cabildo (http://descargas.grancanaria.com/sectorprimario/Plan%20EstrategicoGC_def.pdf) a través de los siguientes objetivos estratégicos:

Objetivo 1: Para favorecer la viabilidad y competitividad de las explotaciones del sector primario; estrategias 3, 4, 5 y 8 fomentar el asociacionismo y cooperativismo, desarrollo de canales de distribución alternativos y mercados de proximidad, mejora de la gestión de las explotaciones e impulso de la transferencia de conocimientos e innovaciones (I+D+i) y fortalecer el sector exportador reduciendo su fragilidad ante los mercados, respectivamente.

Objetivo 4: fomentar la sostenibilidad ambiental del Sector Primario; estrategias 1 y 4, impulsar, concienciar y desarrollar técnicas ambientales respetuosas y fomentar las energías renovables y reducir los efectos sobre el cambio climático respectivamente.

Objetivos específicos

Control de la tuta absoluta en el cultivo del tomate a través de acciones de carácter urgente en zonas afectadas para evitar reservorios y multiplicación de la plaga mediante el empleo de feromonas de confusión sexual.

1.2 RÉGIMEN JURÍDICO

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

En relación con el cumplimiento de la normativa europea, esta convocatoria de ayudas se acoge al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE L-327/1, de 21 de diciembre de 2022), y sus posteriores modificaciones. Específicamente, a las contempladas en su artículo 26, de ayudas destinadas a los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales o plagas vegetales y ayudas destinadas a reparar daños causados por enfermedades animales o plagas vegetales, para la consecución del siguiente objetivo específico:

- “Las ayudas destinadas a cubrir los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales y plagas vegetales y las ayudas destinadas a compensar las pérdidas causadas por dichas enfermedades animales y plagas vegetales serán compatibles con el mercado interior a efectos del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado y estarán exentas de la obligación de notificación prevista en su artículo 108, apartado 3, si cumplen las condiciones del presente artículo y del capítulo I del presente Reglamento”.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de

diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2024 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de la presente subvención las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, en adelante OPFH, y las entidades asociativas de productores de tomate de Gran Canaria en las que concurren los siguientes requisitos:

2.1. REQUISITOS GENERALES

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

2.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS

- a) Pertenecer a una OPFH o a cualquier entidad asociativa que agrupe a productores de tomates.
- b) Que la superficie productiva esté **cultivada** dentro del periodo comprendido entre el 1 julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, ambos inclusive.
- c) Que las parcelas y/o recintos solicitados estén debidamente identificados en el Sistema de Información Geográfica (SIGPAC) determinado en el Reglamento 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común, y correctamente referenciados a la última actualización publicada en el momento de la presentación de la solicitud.
- d) Se considerarán superficies admisibles para la ayuda los recintos con el siguiente uso: **“IV” (Invernadero y cultivo bajo plástico)**.

3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Solo serán subvencionables los gastos de adquisición de feromonas para el control de la *Tuta absoluta* comprendidos entre los 800 y 1000 difusores por hectárea y puesta y **colocados en el cultivo** durante los periodos que a continuación se indican:

Exportación:

- a) Una semana antes de la plantación
- b) Cuatro meses después de la plantación (hasta febrero 2024).

Mercado local:



- c) Una semana antes de la plantación
- d) Cuatro meses después de la plantación (hasta junio 2024).

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución se ajustará entre el **1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024**.

4. SOLICITUD: PLAZO, DOCUMENTACIÓN, LUGAR DE PRESENTACIÓN.

4.1. Solicitud general

La **solicitud de subvención** para acogerse a la presente convocatoria se formalizará **según modelo ANEXO I** y se acompañará de la siguiente **documentación**:

- a) Tarjeta de identificación fiscal.
- b) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte). No será necesaria su aportación, si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud.
- c) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa.
- d) Estatutos y/o de la escritura de constitución.
- e) Acuerdo de solicitar la subvención.
- f) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que el solicitante no estuviera dado de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.

4.2. Documentación específica:

Con la solicitud de subvención, formulada conforme al modelo normalizado que figura como **ANEXO I**, se acompañará la siguiente documentación específica:

- a) Relación de afiliados a la OPFH o entidad asociativa para los que se solicita la ayuda según **ANEXO II** que contendrá los siguientes datos:
 - Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. o C.I.F.
 - **Superficie estimada** que se destinará a la producción de tomate con referencia al polígono, parcela y recinto SIGPAC correspondiente, conforme a la última actualización publicada en el momento de la presentación de la solicitud.

4.3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** a contar desde **el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia**.

4.4. Lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es> por ser obligatoria para las personas contempladas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

4.5. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane

en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

4.6. Efectos de la solicitud

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, especialmente en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad social.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 4.4. de la presente convocatoria.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la explotación agrícola con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.
- La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será de concurrencia no competitiva.

En el caso de que el crédito consignado a la presente convocatoria fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas por los petitionarios, el órgano concedente de la subvención procederá a redistribuir proporcionalmente las cuantías a otorgar, a fin de atender todas las solicitudes presentadas con derecho a subvención.

Se denegarán subvenciones a los petitionarios que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

5.1. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará, entre los funcionarios/as del grupo A de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes, la realizará una Comisión de Valoración compuesta por tres funcionarios/as de la Escala Técnica del Cabildo de Gran Canaria: dos Técnicos del Grupo A, subgrupo A1 y/o A2, así como el Jefe del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero. En caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el titular de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará suplentes entre los funcionarios del Grupo A de la Consejería que reúnan el perfil profesional.

Esta comisión podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que se considere necesarios, con voz, pero sin voto y emitirá cada una de ellas un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolos al órgano instructor al objeto de que éste formule las propuestas de resolución definitiva.

5.2. Propuesta de Resolución

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el expediente de concesión de la subvención constará el informe del órgano instructor en el que se determine que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.3. Resolución definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 31 de julio de 2019. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro. La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, como las desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5.4. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **SEIS (6) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.5. Recursos

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.6. Notificación al interesado

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com.

No obstante, la notificación electrónica será obligatoria en los supuestos contemplados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y no requerirá, por tanto, consentimiento expreso del peticionario.

6. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y GASTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Financiación

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria, mediante procedimiento de tramitación anticipada para el año 2024, se efectuará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, tal y como se contempla en la Tabla siguiente:

ACCIÓN	IMPORTE (€)	Aplicación presupuestaria	Denominación
Control de la Tuta Absoluta en el cultivo del tomate.	150.000,00	10400/412/479000024	Ot. subvencion. a Empres. Privadas. Agri. Ganad Pesca

El importe estimado destinado al otorgamiento de esta subvención para la anualidad 2024 será de **150.000,00 euros**.

La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

De acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el caso que el crédito definitivamente aprobado fuera superior a esta cuantía estimada (**150.000,00 euros**), se podrá decidir su aplicación previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución y sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

6.2. Cuantía de las subvenciones

El importe unitario máximo de la subvención asciende a 1.350,00 euros por hectárea para los solicitantes que realicen la actuación subvencionada.

7. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará, **previa justificación** por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, u objetivo para el que se concedió, en los términos establecidos en la presente convocatoria y se abonará en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con la normativa básica y considerando que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

8. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido correspondiente a la actividad subvencionada, antes de que concluya el plazo para la ejecución de la inversión o de los gastos a realizar. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurriesen las siguientes circunstancias:

1) Que la inversión de la actividad o los gastos a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las inversiones, actividades o gastos subvencionables previstas

en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.

3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La resolución estimativa de una modificación **requerirá informe propuesta favorable a la misma del Servicio Técnico competente.**

9. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

9.1. Obligaciones comunes

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 87/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Solicitar la modificación de la resolución de concesión al órgano concedente cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se establezca en la resolución de concesión.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Obtener las autorizaciones y permisos necesarios, en su caso.
- j) Respetar la legislación medioambiental que les sea de aplicación, en particular la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- k) Mantener la actividad y los bienes objeto de subvención, al menos durante **CINCO AÑOS** contados desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención en la página web del Cabildo de Gran Canaria, salvo autorización expresa mediante resolución de

la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, para casos justificados.

l) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (39.999,99 euros para obras y 14.999,99 euros para suministros o servicios), presentar tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10. JUSTIFICACIÓN

El beneficiario podrá justificar la realización de la actividad subvencionada en cualquier momento desde la resolución de concesión hasta el **31 de agosto de 2024**.

La justificación de estas subvenciones se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al modelo de Anexo III.

b) La relación clasificada de los gastos de la actividad, conforme al modelo de Anexo IV, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado, si las hubiere.

c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro que deberá incluir los remanentes no aplicados más un interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la cantidad a reintegrar. A estos efectos queda designada la cuenta corriente titularidad del Cabildo, abierta en la Entidad Caixabank, con número IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo especificarse, en cada ingreso, el nombre y CIF de la entidad beneficiaria y la subvención a la que se refiere.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

11. TIPOS DE CONTROL

11.1. Controles administrativos.

Se efectuarán controles administrativos de todas las justificaciones de subvención empleándose procedimientos técnicos que permitan comprobar la cantidad de feromona aplicada por hectárea solicitada.

En caso de discrepancias, las irregularidades detectadas serán sometidas al procedimiento administrativo adecuado.

11.2. Controles sobre el terreno

Podrá realizarse estos controles para comprobar que la finalidad de la subvención se ajusta a la descripción efectuada en la solicitud de ayuda, en sus modificaciones posteriores debidamente autorizadas, así como en la justificación presentada, es decir, comprobando que la cantidad de feromona aplicada es proporcional a la superficie, en hectáreas, de las parcelas cultivadas de tomate.

Será la Comisión de Valoración de esta subvención quien determinará el porcentaje de control sobre el terreno que será como mínimo del 25% de las solicitudes de ayuda concedidas, que supondrán al menos el 50% de la superficie total declarada por los beneficiarios de la subvención.

11.3. Informe de control

El informe técnico deberá contemplar los siguientes aspectos:

- a) Identificación del técnico y del beneficiario o su representante.
- b) Cumplimientos e incumplimientos observados.
- c) Cualquier aclaración que considere oportuna en el apartado de "Observaciones".

Esta Consejería se reserva la facultad de solicitar cuantos documentos acreditativos estime oportunos y que sirvan para aclarar las dudas relativas a la realización de las inversiones o actividades objeto de las subvenciones.

Si se detectan diferencias superiores al 30% entre las actuaciones subvencionadas especificadas en la justificación, y las constatadas mediante los controles administrativos y/o sobre el terreno, implicará la pérdida del derecho al cobro de dicha línea de subvención.

12. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

El beneficiario de la subvención podrá realizar la devolución de aquellas actuaciones que tras un control administrativo o sobre el terreno no hayan sido correctamente justificadas o por incumplimiento de lo contemplado en el apartado 9.1.k, procediendo al abono en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en CaixaBank con número **IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333** debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria.

13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma.

Serán causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no realización de la actividad o gastos subvencionados, el no sometimiento de la entidad a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.
- d) El incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Deberá producirse el reintegro de la subvención, en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos:

- a) Cuando se incurra en incumplimiento del plazo de mantenimiento de la actividad agraria.
- b) Cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la actividad a que se refiere esta convocatoria.

Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la citada Ley.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

14. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la inversión o los gastos subvencionados.

Todo ello sin perjuicio de que las otras subvenciones prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.



**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL CONTROL DE LA TUTA ABSOLUTA
EN EL CULTIVO DEL TOMATE EN GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2024**

Datos de persona solicitante			
RAZÓN SOCIAL			CIF
Representante legal (en su caso)			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

Superficie para la que solicita la subvención	
Hectáreas	

Documentación que adjunta: (marcar X)	
Tarjeta de identificación fiscal del solicitante	☐
Documento acreditativo de la personalidad del representante y de la representación con que actúa. DNI/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración)	☐
Estatutos y/o escritura de constitución	☐
Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.	☐
Alta/modificación de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado (si se opone a su consulta)	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (si no consiente la consulta de datos)	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (si no consiente la consulta de datos)	☐

Documentación específica que adjunta: (marcar X)	
Anexo II	☐

Declaración responsable. Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
2. Cumpló los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
3. Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
4. Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
5. No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
7. He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
8. No he realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la actividad o inversión subvencionada.
9. Cumpliré las normas que, en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
10. Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
11. Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
12. ☐ Quedo exento de presentar la documentación prevista en los apartados a, b, c y d del art. 4.1 de la convocatoria, por haber sido beneficiario de subvención en esta Consejería durante los últimos cinco años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor. **(marcar con una X si procede).**
13. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declaro: **(marcar con una 'X' la opción que proceda)**
 - ☐ NO HABERLOS OBTENIDO
 - ☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (euros)
	TOTAL	

INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE LA CONSULTA DE DATOS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN según establecen los artículo 6.1 y 21, respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y los artículo 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La administración actuante consultará los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención objeto de esta solicitud:

- Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional. (Artículo 4.1.b de las presente bases)
- Consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. (Artículo 2.1.e de las presentes bases)

Podrá ejercer su derecho de OPOSICIÓN a continuación:

ME OPONGO A LAS CONSULTA DE

POR LOS SIGUIENTES
MOTIVOS

EN CASO DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN MOTIVADA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

CONSENTIMIENTO EXPRESO según establece el artículo 95.1.apartado k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 6.1 Reglamento General de Protección de datos (RGPD). **CONSIENTO EXPRESAMENTE** a la consulta de los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención **(MARCAR CASILLA SI PROCEDE):**

Consulta de cumplimiento de las Obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (Artículo 2.1.e) de las presentes bases)	☐
Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria" (Artículo 2.1.e) de las presentes bases)	☐

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

En _____, a _____, de _____ de 202_.

Firma de la persona solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

ANEXO II

SUBVENCIÓN PARA EL CONTROL DE LA TUTA ABSOLUTA EN EL CULTIVO DEL TOMATE EN GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2024

Datos de persona solicitante					
RAZÓN SOCIAL				CIF	

Nombre y apellidos del socio	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)
TOTAL					

(*) Añadir tantas filas como sea necesario

En _____ a ____ de _____ de 202_.

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

ANEXO III

SUBVENCIÓN PARA EL CONTROL DE LA TUTA ABSOLUTA EN EL CULTIVO DEL TOMATE EN GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2024 MODELO JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES

Datos de persona solicitante	
RAZÓN SOCIAL	CIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF

Habiendo sido beneficiario de la “SUBVENCIÓN PARA EL CONTROL DE LA TUTA ABSOLUTA EN EL CULTIVO DEL TOMATE EN GRAN CANARIA”, por importe total de _____ Euros, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 de la convocatoria para la justificación

DECLARA

1. Que he sido BENEFICIARIA/O de la subvención para EL CONTROL DE LA TUTA ABSOLUTA EN EL CULTIVO DEL TOMATE EN GRAN CANARIA
2. En relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad, localización y concepto para la que se otorgó, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda)*:

☐ Haberla aplicado íntegramente.

☐ Haberla aplicado los difusores parcialmente, por lo que se relaciona a continuación las parcelas en las que NO se ha llevado a cabo la actuación.



Nombre y apellidos del socio	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	Actuación
						☐ 1ª ☐ 2ª
						☐ 1ª ☐ 2ª
						☐ 1ª ☐ 2ª
						☐ 1ª ☐ 2ª
TOTAL						

3. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara:*(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

☐ **NO HABERLOS OBTENIDO**

☐ **SÍ HABERLOS OBTENIDO**, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
TOTAL		

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Firma del solicitante/representante



ANEXO IV

**SUBVENCIÓN PARA EL CONTROL DE LA TUTA ABSOLUTA EN EL CULTIVO
DEL TOMATE EN GRAN CANARIA 2024**

MODELO JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

MEMORIA ECONÓMICA DE ACTUACIONES	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	euros
COSTE TOTAL DEL PROYECTO:	euros
IMPORTE QUE SE JUSTIFICA:	euros

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTUACIONES	
ACTUACIÓN EJECUTADA:	RESULTADOS OBTENIDOS EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1º.- Que la relación de gastos realizados es la siguiente: *(se rellenará una línea por cada factura):*

Nº Factura	Fecha Factura	Pago Factura	Proveedor	Concepto del gasto	Importe total (€)
TOTAL.....					



2º.- Que bajo mi expresa responsabilidad, son ciertos cuantos datos figuran en la memoria de justificación presentada:

☐ Que las facturas detalladas para la justificación del proyecto se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida y todas están emitidas únicamente a nombre del beneficiario de la ayuda.

☐ Que el IGIC correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable, compensable o recuperable por la entidad beneficiaria.

☐ Que la entidad se compromete a mantener en su poder durante cinco años las facturas y documentos originales, relacionados con el proyecto subvencionado.

☐ Que los gastos imputados en el proyecto, por contratación o prestación de servicios, no son realizados por persona miembros de las Juntas directivas o consejos de dirección de la entidad, ni por personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que se haya autorizado expresamente por el Cabildo (adjuntar documento. El coste se acreditará conforme a lo señalado en el art 29.7. d.2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

☐ Que, en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación y lo señalado en la Resolución de concesión y/o Bases.

☐ Que en los casos de gastos superiores a 14.999,99 euros más IGIC, para contratos de suministros y servicios, se han solicitado al menos 3 presupuestos a proveedores distintos (sin vinculación entre ellos) y se acompaña copia de los mismos; en el caso de obras se ha solicitado para gastos superiores 39.999,99 euros.

☐ Que no ha recibido otras subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario por parte de distintos Servicios u Organismos Autónomos del Cabildo de Gran Canaria.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN

Importe de la subvención concedida: Deberá señalar el importe de la subvención concedida en la resolución de concesión.

Coste total del proyecto: Se señalará el importe total del proyecto/actuación subvencionado.

Importe que se justifica: Se señalará el importe del coste real del proyecto/actividad ejecutado que debe ser coincidente con el señalado en el Total de la relación de gastos realizados (apartado 1º)

Actuación ejecutada y resultados obtenidos en relación con la actividad subvencionada: se detallarán las actividades realizadas, así como la repercusión de las mismas en el control de la plaga de la Tuta absoluta mediante el uso de feromonas de confusión sexual.

Relación de gastos: Deberá completarse todas las casillas de la relación de gastos y realizar la suma total de los gastos realizados imputados al proyecto/actuación.

Declaración responsable: deberá marcar TODAS las casillas relacionadas con las facturas, impuestos indirectos, gastos, subcontratación, etc. que se detallan y sean procedentes.